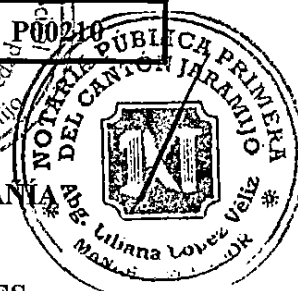
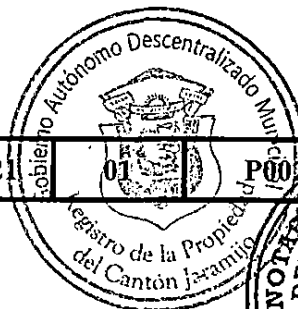


2017	13	21	01	P00210
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

ECUAPLASTIC S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

YANG NIANCHUN; Y,

LIN XUANWEN

CUANTÍA: USD \$ 1.200,00

DI (3) COPIAS

(FG)

ECUAPLASTIC S.A.

En el cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA LILIANA LOPEZ VELIZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJO, comparecen: El señor **YANG NIANCHUN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **LIN XUANWEN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por este cantón de Jaramijó; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública



Nº TRAMITE: 18894-0041-17 05/04/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **ECUAPLASTIC S.A.**, que se constituye

con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública,

dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la

sociedad anónima denominada **ECUAPLASTIC S.A.**, cuyo contrato social

y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes

personas: **Uno.-** El señor **YANG NIANCHUN**, por sus propios derechos, de

nacionalidad china, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la

ciudad de Quito DM; y , **Dos.-** El señor **LIN CHEN XUANWEN**, por sus

propios derechos, de nacionalidad china, mayor de edad, estado civil casado,

con domicilio en la ciudad de Quito DM. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE ECUAPLASTIC S.A. -

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-

DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **ECUAPLASTIC S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de

nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio

principal de la compañía está en la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos

comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del

País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un

plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá



modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como

objeto principal la fabricación de productos de plástico, para lo cual se

dedicará a: **Uno.-** La fabricación de artículos de plástico para el envasado de productos, como: bolsas, fundas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas;

Dos.- La fabricación de artículos de plástico para oficina y uso escolar;

Tres.- La fabricación de utensilios de mesa y cocina de plástico, y artículos de tocador; **Cuatro.-** La fabricación de semielaborados de productos

plásticos, como: planchas, placas, películas, hojas, tiras, cintas, autoadhesivas o no; **Cinco.-** La fabricación de productos acabados de

plástico, como: tubos, caños y mangueras, así como accesorios para los mismos; **Seis.-** La fabricación de productos plásticos para la construcción,

como: puertas, ventanas, marcos, contrapueras, persianas, zócalos, tanques reservorios. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá

asociarse o intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras

afines al objeto social, ya por pagos en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes

ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TITULO**

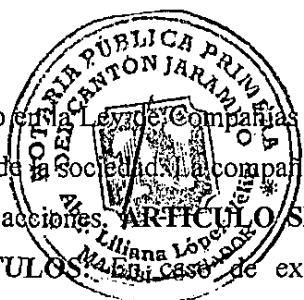
SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO

CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de UN MIL

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS**

DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo



dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS

En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:

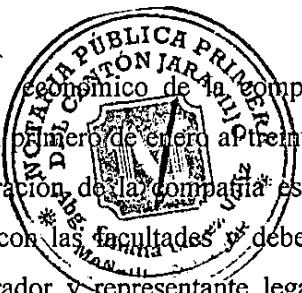
Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de



los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos ni los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías; B) El



ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año; C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto; D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General,

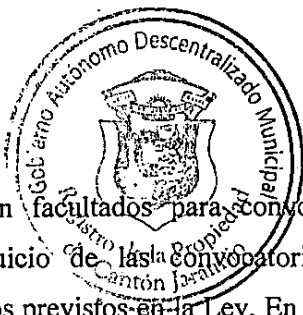
extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía; E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

**TITULO CUARTO.-
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO**

CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**

DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General,



separadamente, quedan facultados para convocar a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión, y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dos del Reglamento sobre Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías y sus reformas posteriores si las hubiere. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere



suficientemente informado. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la

Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas concurrentes a la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.-**

FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA

JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTICULO**

VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía; 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.;3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan; no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 6) Resolver sobre la amortización de acciones; 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía,



nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad

de la compañía; 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y**

RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.

ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General, será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE: **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General, y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General; **DOS.-**



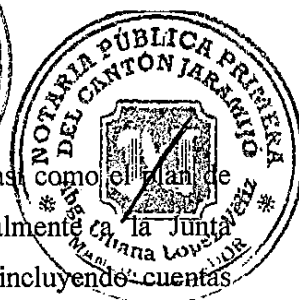
Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estime convenientes para los intereses de la compañía; **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; **CUATRO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y

cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

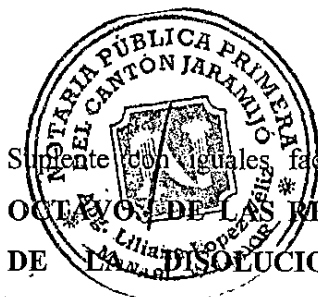
ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-**

Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General, si no fuere accionista, con voz pero sin voto; Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad; con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto; **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con



su sola firma; **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y, **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas. **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario

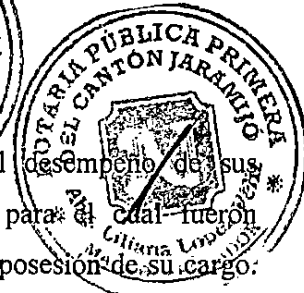


Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**

VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO**

TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores se hará con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO:**

DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El



Presidente y el Gerente General ~~continuarán en el desempeño de sus~~ funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el ~~el~~ cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo:

Los Comisarios ~~continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados,~~ hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y los accionistas suscriptores declaran bajo juramento que el capital suscrito será pagado en numerario en una institución bancaria, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº	%
	DOLARES	NUMERARIO	ACCIONES	ACCIONES
YANG NIANCHUN	\$600,00	\$600,00	600	50,00%
LIN CHEN XUANWEN	\$600,00	\$600,00	600	50,00%
TOTAL	\$1.200,00	\$1.200,00	1200	100,00%

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- NOMBRAMIENTOS:

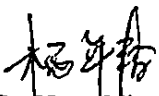
Los accionistas fundadores de la compañía **ECUAPLASTIC S.A.**, acuerdan por unanimidad designar como Presidente de la compañía al señor **YANG NIANCHUN**, y, como Gerente General de la compañía al señor **LIN CHEN XUANWEN**.

SEGUNDA.- Los accionistas de la compañía se someten, a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

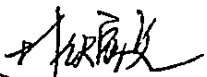
TERCERA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Mario A. Santos Suárez, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás



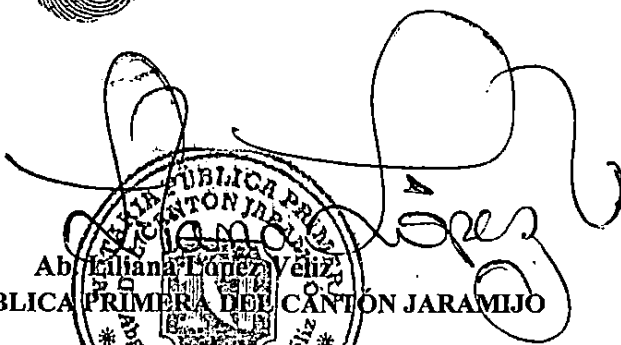
cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste
instrumentos. * (Firmado) Abogado Mario A. Santos Suarez, Matricula
Numero doscientos sesenta y siete (267) del Colegio de Abogados de
Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma
que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A., se observaron todos y cada uno de
los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz,
aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para
constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-


f) Sr. Yang Nianchun
c.i. 1720262979




f) Sr. Lin Xuanwen
c.i. 172127353




NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJO
Abg. Liliana López Veliz
Manabí - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Cédula de Identidad Ext. No. 172026297-9

IDENTIDAD EXT.

APELLIDOS Y NOMBRES

YANG

NIANCHUN

LUGAR DE NACIMIENTO

China

Fujian

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-04

NACIONALIDAD CHINA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

YUQING

WENG



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

YANG BOWANG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LU BAOHUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-11-25

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

NOTA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fue exhibido.
Jaramijó, 22 MAR 2017

[Signature]
Abg. Liliana López Velaz

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON JARAMIJÓ

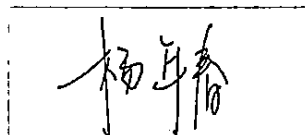


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720262979

Nombres del ciudadano: YANG NIANCHUN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WENG YUQING

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: YANG BOWANG

Nombres de la madre: LU BAOHUA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ - MANABÍ-JARAMIJÓ-NT 1 - MANABÍ - JARAMIJÓ

N° de certificado: 174-014-94273



174-014-94273

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:02:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1720262979

Nombre: YANG NIANCHUN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ - MANABÍ-JARAMIJÓ-NT 1 - MANABÍ - JARAMIJÓ

INSTRUCION SUPERIOR
 APELLIDOS LIN CHING YEE
 APELLIDO CHEN
 LUGAR QUITO
 2016-03-17
 2026-03-17

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON JARAMILLO
 Dr. Liliana Lopez Veliz
 MANABÍ

V4343VZ242

091048478

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 172127355-3

CEBULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES LIN XUANWEN
 LUGAR DE NACIMIENTO CHINA
 Pujan
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-25
 NACIONALIDAD CHINA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LISBETH PAOLA
 AYLME AUCATOMA

[Photo]

[Barcode]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 10 DE FEBRERO 2017

014 JUNTA No
014 - 041 NÚMERO
1721273553 CEBULA

LIN XUANWEN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

[Photo]

[Barcode]

ECUADOR
MEJORA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENTE DEL JURY

REP. 10.01.13.1

DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido.

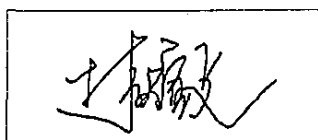
Jaramijo, 23 MAR 2017

[Signature]

Abg. Liliana López Veliz
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON JARAMILLO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721273553

Nombres del ciudadano: LIN XUANWEN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYME AUCATOMA LISBETH PAOLA

Fecha de Matrimonio: 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: LIN QINGREN

Nombres de la madre: CHEN AIJIN

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emissor: ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ - MANABÍ-JARAMIJÓ-NT 1 - MANABI - JARAMIJÓ

N° de certificado: 170-014-88349



170-014-88349

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 17:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

Nombre:

LIN XUANWEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ - MANABÍ-JARAMIJÓ-NT 1 - MANABÍ - JARAMIJÓ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7760145

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1302007651 SANTOS SUAREZ PEDRO CESAR ABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUAPLASTIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.92	FABRICACIÓN DE UTENSILIOS DE MESA Y COCINA DE PLÁSTICO Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.93	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA Y USO ESCOLAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

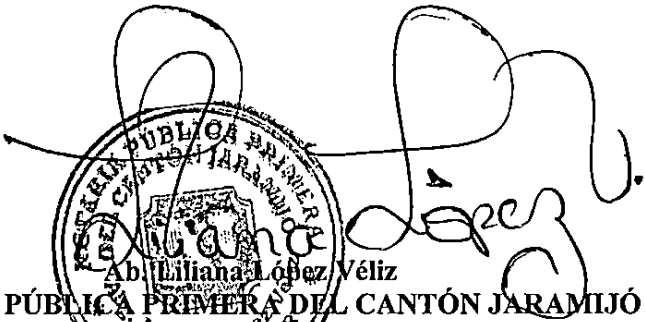
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

22/03/2017 11.08 PM

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A.** que otorgan los señores **YANG NIANCHUN**; y, **LIN XUANWEN**.- Firmada y sellada en el cantón Jaramijó, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ



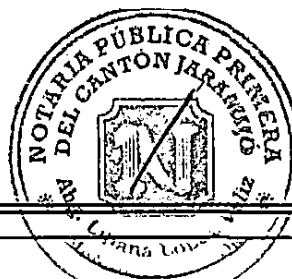
Factura: 001-002-000008205



NOTARIO(A) ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON JARAMIJO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171321000P00210						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (16:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANG NIANCHUN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720262979	CHINA	ACCIONISTA	
Natural	LIN XUANWEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721273553	CHINA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		JARAMIJO		JARAMIJO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAPLASTIC S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON JARAMIJO

HAZTE MI AMIGO
PAGINA EN BLANCO
ANIMALES MARIÑOS

HAZTE MI AMIGO
PAGINA EN BLANCO
ANIMALES MARIÑOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A.** Otorgado entre los señores Yang Nianchun y Lin Xuanwen, escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Jaramijó de fecha 23 de Marzo del 2.017. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 428-451, con el número Veintiocho (28) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Veintinueve (29) y en los respectivos libros índices general literales "C" "N" "X".
Jaramijó, 05 de Abril del 2017.

Ab.F.C.



REGIÓN NACIONAL
DEL REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS



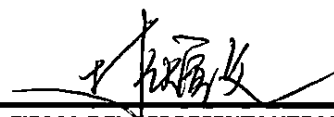


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAPLASTIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: JARAMIJO	CIUDAD: JARAMIJO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: JARAMIJO	CIUDAD: JARAMIJO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: S/N	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6,5 VIA MANTA-ROCAFUERTE DIAGONAL A TADEL	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juhuasas@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pcas656@yahoo.com	
CELULAR: 0996064449 : 0958913311	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: KM. 6,5 VIA MANTA-ROCAFUERTE PASANDO 300 MTS ENTRADA COLISA-JARAMIJO 100 MTS ANTES DE TADEL AL MARGEN IZQUIERDO DE LA VIA APROXIMADAMENTE 250 MTS ADENTRO ATRÁS DE PESMARPA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LYN XUANWEN			
NÚMERO DE CÉDULA DE (CIUDADANÍA) IDENTIDAD: 172127355-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Jaramijó, 24 de Marzo del 2017

Señor
LIN XUANWEN
Presente.



Cumplo en comunicarle a usted que, por acuerdo unánime determinado en la **DISPOSICION GENERAL PRIMERA** de la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A.** celebrada en la Notaría Primera del Cantón Jaramijó, el 23 de Marzo del 2017, los Accionistas Fundadores resolvieron nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Jaramijó. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintiséis del Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus deberes y atribuciones son los determinados en el Artículo Veintisiete del mismo Estatuto Social.


Sr. **YANG NIANCHUN**
PRESIDENTE
DIRECCIÓN:
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 172026297-9
NACIONALIDAD: CHINA
TELÉFONO: 0987943333
EMAIL: yangnianchun@hotmail.com

RAZON: Acepto el presente nombramiento.

Jaramijó, 24 de Marzo del 2017


Sr. **LIN XUANWEN**
DIRECCIÓN:
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 172127355-3
NACIONALIDAD: CHINA
TELÉFONO: 0996064449
EMAIL: juhuasas@hotmail.com





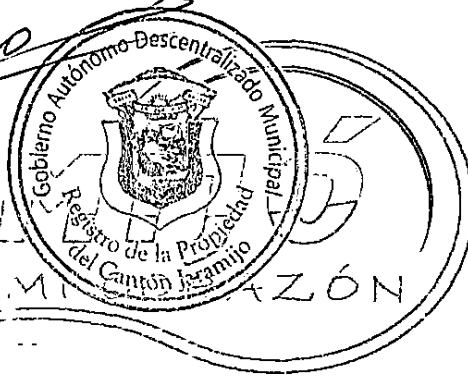
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

C E R T I F I C O:

Que el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A.** A favor del señor Lin Xuanwen. Por un periodo de Cinco años. Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 456-459, con el número Treinta (30) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno (01) con el número Treintiuno (31) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C" "X".
Jaramijó, 05 de Abril del 2.017.

Ab. F.C.

Nery Cano
Ab. Nery R. Cano Santillan
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E) DEL CANTÓN
JARAMIJÓ
TE LLEVO EN MI CARTELA



DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
**DATOS
PUBLICOS**



Jaramijó, 24 de Marzo del 2017

Señor
YANG NIANCHUN
Presente.

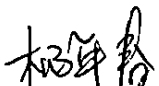


Cumplo en comunicarle a usted que, por acuerdo unánime determinado en la **DISPOSICION GENERAL PRIMERA** de la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A.**, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Jaramijó, el 23 de Marzo del 2017, los Accionistas Fundadores resolvieron nombrarle **PRESIDENTE** de la Compañía por un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Jaramijó. De conformidad con el Estatuto Social, le corresponde a usted administrar en conjunto con el Gerente General a la Compañía, y sus deberes y atribuciones son los determinados en el Artículo Veinticinco del mismo Estatuto Social.


Sr. **LIN XUANWEN**
GERENTE GENERAL
DIRECCIÓN:
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 172127355-3
NACIONALIDAD: CHINA
TELÉFONO: 0996064449
EMAIL: juhuasas@hotmail.com

RAZON: Acepto el presente nombramiento.

Jaramijó, 24 de Marzo del 2017


Sr. **YANG NIANCHUN**
DIRECCIÓN:
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 172026297-9
NACIONALIDAD: CHINA
TELÉFONO: 0987943333
EMAIL: yangnianchun@hotmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

C E R T I F I C O:

Que el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ECUAPLASTIC S.A.** A favor del señor Yang Nianchun. Por un periodo de Cinco años. Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 452-455, con el número Veintinueve (29) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno (01) con el número Treinta (30) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""N".

Jaramijó, 05 de Abril del 2.017.

Ab. F.C.



DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE
DATOS PÚBLICOS

